



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00114-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 860.034.313-7.
DEMANDADO:	FEDERICO MANUEL PERTUZ MERCADO C.C.# 12.723.031.

Pretende la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de placa TLW-124, de propiedad de FEDERICO MANUEL PERTUZ MERCADO identificado con cedula de ciudadanía # 12.723.031., conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

PLACA DEL BIEN	TLW124
MODELO	2017
CHASIS	KNABE512AHT362079
MOTOR	G4LAGP081069
COLOR	AMARILLO
MARCA	KIA

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de FEDERICO MANUEL PERTUZ MERCADO.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., del vehículo automotor, que se detalla a continuación propiedad de FEDERICO MANUEL PERTUZ MERCADO identificado con cedula de ciudadanía # 12.723.031:

PLACA DEL BIEN	TLW124
MODELO	2017
CHASIS	KNABE512AHT362079
MOTOR	G4LAGP081069
COLOR	AMARILLO
MARCA	KIA

TERCERO. - Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de BANCO DAVIVIENDA S.A., y se efectúe la entrega en el lugar que este disponga a nivel nacional conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, parqueaderos relacionados a continuación:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 NO. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20 B NO. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN
MEDELLIN	SIA	CARRERA 48 NO. 41 - 24 BARRIO COLON
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGA 6 Y 7
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 10 - 499 ACOPI YUMBO
ATLANTICO	LA PRINCIPAL S.A.S.	BARRANQUILLA: AVENIDA CALLE 110 # 6N – 171 BODEGA II BARRANQUILLA II: AVENIDA CALLE 110 #3-79 BODEGA 12 AV CIRCUNVALAR PARQUE INDUSTRIAL COMERCIAL EUROPARK
BOLIVAR	LA PRINCIPAL S.A.S.	CARTAGENA: CARRERA 86 #22 B -280 BARRIO TERNERA
BOYACA	LA PRINCIPAL S.A.S.	SOGAMOSO: CARRERA 10 A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA
CASANARE	LA PRINCIPAL S.A.S.	YOPAL: TRANSVERSAL 18 # 30-64
CESAR	LA PRINCIPAL S.A.S.	BOSCONIA: CRA 18 N. 30 – 48 BARRIO LOS ALMENDROS VALLEDUPAR: CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE SANTANA
META	LA PRINCIPAL S.A.S.	VILLAVICENCIO: KILÓMETRO 3 VIA ACACIAS CEREALES DEL LLANO
NORTE DE SANTANDER	LA PRINCIPAL S.A.S.	CUCUTA: AVENIDA 2E # 37-31 BARRIO 12 DE OCTUBRE LOS PATIOS
SANTANDER	LA PRINCIPAL S.A.S.	GIRON: VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA GIRON II: VEREDA CHOCOA FINCA CHOCOA BARRANCABERMEJA: BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VÍA FÉRREA

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

		BARRANCABERMEJA II: CALLE 40 # 62 - 66 BARRIO EL CAMPESTRE
ANTIOQUIA	LA PRINCIPAL S.A.S.	COPACABANA: PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO.
CUNDINAMARCA	LA PRINCIPAL S.A.S.	TOCANCIPA: KILÓMETRO 2 VÍA COLPAPEL - VEREDA CANAVITA GUASCA: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DEL ROUNDPOINT DE GUASCA VÍA GUATAVITA - MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
BOGOTÁ	LA PRINCIPAL S.A.S.	CALLE 172ª # 21 A 90
MAGDALENA	LA PRINCIPAL S.A.S.	SANTA MARTA: CRA 48 # 21 - 124 LOTE 2 ZONA FRANCA
GUAJIRA	LA PRINCIPAL S.A.S.	RIOHACHA: CRA 7 # 51 - 80
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 NO. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN	NAPOLES	CARRERA 3 NO. 60-20 VÍA CHIMITA - GIRÓN

CUARTO. – Reconózcase personería a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar en calidad de apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A, conforme a los términos conferidos en el poder.

QUINTO. - Téngase a la Doctora LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante.

SEXTO. - Niéguese el reconocimiento de dependientes judiciales en el presente asunto a los señores ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, LAURA TATIANA DIAZ CRUZ, YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ, YESID FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ, NICOLAS FORERO GIL, JULIETH DAYANA LIZCANO MONSALVE, MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN, HERWIS GIL CORREA, JEIMY ANDREA PARDO GARCÍA, DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO, ANGELICA MARIA GOMEZ GARCIA, YULIS PAULIN BUELVAS MARTÍNEZ, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ, ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, YAMIDT CAMILO LARA RIAÑO, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, RONALD FERNANDO IREGUI AGUIRRE, JENNIFER ANDREA BELTRAN MEJIA, CAROLINA OSPINA GIRALDO, OSCAR IVAN SANCHEZ ACUÑA, CRISTIAN ALFARO SINIESTRA LASSO, JORGE MARIO RUIZ MORENO, LUZ YISELA CUARTAS FERNANDEZ, JHON FREDY TRUJILLO TRUJILLO, DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ, WALTER STEVEN DIAZ GOMEZ, DANIEL MAURICIO ACOSTA LADINO, KEVIN SNEIDER BARBOSA GARCIA, por cuanto no se acreditó la calidad de abogado o de estudiante de derecho de los autorizados. Solo se tendrá en cuenta a los autorizados para recibir información, tal como lo disponen los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971. Estatuto del Abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c6fdece6cd934d75cd730b17a2c51c9027b36067c17a6ac66c3501fda9b5d1**

Documento generado en 02/04/2024 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co